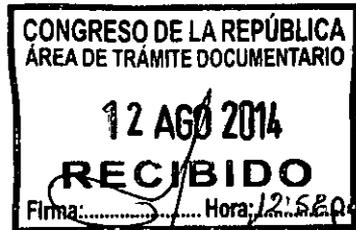




Proyecto de Ley Nº 3705/2014-CR



**PROYECTO DE LEY DE PROMOCIÓN
PARA LA ADQUISICIÓN DE ÚTILES
ESCOLARES Y DE ESCRITORIO A
PRECIOS POPULARES Y RECONOCE LA
IMPORTANCIA DE LAS LIBRERÍAS
ESCOLARES**

Los Congresistas miembros del Grupo Parlamentario Acción Popular-Frente Amplio, a iniciativa del **Congresista YONHY LESCANO ANCIETA**, y demás Congresistas firmantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política y conforme lo establece el numeral 2) del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

**PROYECTO DE LEY DE PROMOCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ÚTILES
ESCOLARES Y DE ESCRITORIO A PRECIOS POPULARES Y RECONOCE LA
IMPORTANCIA DE LAS LIBRERÍAS ESCOLARES**

Artículo 1.- Objeto

La presente ley tiene por objeto la promoción y estímulo de la adquisición de útiles escolares y de escritorio con el fin de democratizar su acceso, contribuir a satisfacer las necesidades educativas y difundir el valor y función de las librerías de útiles escolares y de escritorio como agentes fundamentales en el desarrollo del país.

Artículo 2.- Del Impuesto General a las Ventas

2.1. Exonérase del Impuesto General a las Ventas la venta en el país de los útiles escolares y de escritorio durante el mes de febrero de cada año.

2.2. La exoneración dispuesta en este artículo tiene por objeto la disminución del precio de venta de los útiles escolares y de escritorio al consumidor final.

2.3 En el Reglamento se dictarán las normas complementarias para la mejor aplicación del presente beneficio.

Artículo 3.- Promoción de Ferias de Útiles Escolares y de Escritorio

El Estado, a través de los Gobiernos Regionales y Locales desarrollarán y promoverán la realización de campañas y ferias escolares, con mayor énfasis en los primeros meses del año, dando facilidades a las librerías para la venta de útiles escolares y de escritorio a fin de propiciar la adquisición de éstos a precios accesibles y de buena calidad, especialmente por parte de la población de menores recursos.

Artículo 4.- Vigencia de la Ley

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, con excepción de lo dispuesto por el artículo 2° que entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2015.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Día Nacional de la Librería de Útiles Escolares y de Escritorio

Declárase el tercer domingo del mes de febrero de cada año como el "Día Nacional de la Librería de Útiles Escolares y de Escritorio".



Congreso de la República

SEGUNDA.- En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario a partir de la vigencia de la presente ley, el Poder Ejecutivo aprobará su Reglamento, mediante decreto supremo.

TERCERA.- Las exoneraciones y beneficios contemplados en la presente ley no sustituyen ni disminuyen otros beneficios considerados dentro de la legislación vigente.

CUARTA.- Derógase toda norma legal que se oponga a la presente ley.

Lima, 3 de julio del 2014



YONHY LESCANO ANCIETA
Congresista de la República



MESIAS A. GUEVARA AMASIFUEN
Vocero Titular
Bancada Acción Popular - Frente Amplio

Leonardo Inga Vásquez

LEONARDO INGA VÁSQUEZ
Congresista De La República

Manoel A. Heriño



Dra. ROSA MAVILA LEÓN
Congresista de la República



JORGE RIMARACHÍN CABRERA
Congresista de la República



ROSAMAVILA LEÓN
VOCERA TITULAR



VÍCTOR ANDRÉS GARCÍA BELAUDE
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPUBLICA

.....ima,18.....de.....AGOSTO.....del 2014.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N°3705 para su

estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
ECONOMIA, BANCA, FINANZAS
e INTELIGENCIA FINANCIERA,
EDUCACIÓN, JUVENTUD y
DEPORTE. -

JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPUBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente ley tiene por objeto promover la adquisición de útiles escolares y de escritorio, a través de una serie de beneficios, con el propósito de democratizar su acceso para los padres de familia, quienes compran dichos elementos para la educación de sus hijos(as) y de esta forma poder contribuir a satisfacer las necesidades educativas. Asimismo, busca difundir el valor y función de las librerías de útiles escolares y de escritorio como agentes fundamentales en el desarrollo del país.

Según refieren los propios operadores de librerías de útiles escolares y de escritorio, como agentes de venta, existen en el país aproximadamente 10,000 librerías a nivel nacional quienes se encargan de hacer llegar a escolares los más elementales instrumentos de enseñanza y materiales necesarios para la educación en nuestro país.

No cabe duda de que es deber del Estado, según la Constitución Política en su artículo 44°, promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Este deber lo puede cumplir a través de diversas políticas de promoción, entre ellas las de índole económico. Es así, que a través de la presente iniciativa legislativa, se propone exonerar del Impuesto General a las Ventas, la venta en el país de los útiles escolares y de escritorio durante el mes de febrero de cada año. El propósito de esta exoneración no es otro que disminuir el precio de venta de los útiles escolares y de escritorio al consumidor final, es decir a los padres de familia, de tal manera que al descontar a los útiles escolares el IGV, éstos productos vean reducidos sus precios y puedan ser adquiridos por la población, especialmente la de más bajos recursos económicos, quienes tienen igual derecho de acceder a productos de buena calidad a un precio accesible en favor de sus hijos. Por esto decimos que el proyecto de ley busca democratizar el acceso en la compra de dichos útiles escolares y de escritorio.

Cabe señalar que este tipo de beneficio no es novedad en nuestra legislación, pues mediante la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento a la Lectura se dispuso a través de su artículo 19° lo siguiente:

“Artículo 19.- Del Impuesto General a las Ventas

19.1 Exonérase del Impuesto General a las Ventas la importación y/o venta en el país de los libros y productos editoriales afines.
(...).”

Asimismo, el presente proyecto de ley busca promover la realización de Ferias de Útiles Escolares y de Escritorio. En este asunto, el Estado, juega un rol preponderante, y principalmente a través de los Gobiernos Regionales y Locales. Por esto, un gran mecanismo para que los padres de familia y alumnos en todo el país puedan acceder a la compra de útiles escolares y de escritorio a bajos costos y de buena calidad, es a través de la competencia que se desarrollará y promoverá con la realización de Campañas y Ferias Escolares, con mayor énfasis en los primeros meses del año, dando facilidades a las librerías para la venta de útiles escolares y de escritorio a fin



Congreso de la República

de propiciar la adquisición de éstos por parte de los niños y adolescentes a precios accesibles y de buena calidad, especialmente para la población de menores recursos. Las ferias escolares que se realizan actualmente, en su mayoría son promovidas por iniciativa exclusiva de las propias librerías, quienes tienen que pagar los permisos correspondientes, arrendar espacios y cubrir una serie de gastos que lo único que generan es la sobrecarga de dichos gastos en el precio final de los útiles escolares que venden, con el consiguiente perjuicio económico para los padres de familia. Si los gobiernos regionales y locales promovieran estas ferias con costo mínimo para las librerías, los costos de los productos se reducirían sustancialmente en beneficio de los sectores más humildes de la población.

Finalmente, con el ánimo de crear conciencia pública sobre el papel fundamental que desempeñan las librerías de útiles escolares y de escritorio en el desarrollo de la educación en el país, se propone declarar el tercer domingo del mes de febrero de cada año como el "Día Nacional de la Librería de Útiles Escolares y de Escritorio", fecha que coincide con la época de campaña escolar en donde millones de peruanos, padres de familia y alumnos buscan adquirir los útiles escolares que emplearán durante el año escolar a iniciar en el mes de marzo de cada año.

II. ANALISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa si bien es cierto propone la exoneración del IGV a la venta en el país de los útiles escolares y de escritorio durante el mes de febrero de cada año y con ello se recaudaría en este rubro menores impuestos, no genera gasto al Tesoro Público. Por el contrario, tendrá un impacto positivo en la economía de las familias puesto que podrán adquirir útiles escolares y de escritorio a más bajos precios y de mejor calidad, especialmente por parte de la población de menores recursos y en beneficio de los educandos a nivel nacional.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El efecto de la presente iniciativa legislativa sobre la legislación nacional implica la dación de un marco normativo que exonere del IGV la venta en el país de los útiles escolares y de escritorio durante el mes de febrero de cada año, la promoción por parte de los Gobiernos Regionales y Locales de campañas y ferias escolares, y la declaración del tercer domingo del mes de febrero de cada año como el "Día Nacional de la Librería de Útiles Escolares y de Escritorio".

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

Esta Iniciativa Legislativa es concordante con las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional: Décimo Segunda (Acceso universal a una educación pública de calidad); Décimo Primera (Promoción de la igualdad de oportunidades); Décima (Reducción de la pobreza); y Décimo séptima: Afirmación de la Economía Social de Mercado.